

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 13 2021

**OBJETO:** “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN PROYECTO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, EMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BONOS DE CARBONO GENERADOS POR LOS PROYECTOS VIGENTES Y VINCULADOS AL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL - CIF, ALINEADO CON LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA “CARBÓN NEUTRO”

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma para “*Publicación de respuesta a las observaciones y consultas presentadas a los Términos de Referencia.*” se recibieron a través de correo electrónico, las siguientes observaciones a las cuales, procedemos a dar respuesta, como se relaciona a continuación:

#### 1. Empresa CO2CERO

**1.1. Pregunta:** Sobre la terminación y/o liquidación de los contratos: casi la totalidad de nuestros proyectos tienen una duración de 20 años debido al esquema de negocio que manejamos. Sin embargo, tenemos una amplia experiencia en formulación, certificación y comercialización de los mismos dado a que cada año realizamos la verificación y emisión de bonos de carbono para cada proyecto. Por esta razón queremos preguntar si es posible acreditar nuestra experiencia para esta Invitación Pública con los certificados de emisión de bonos anuales que tenemos de nuestros proyectos activos brindados por el registro ColCX

#### Respuesta:

Con antelación al inicio del proceso de selección que nos ocupa en el presente caso, el área técnica de Finagro analizó los parámetros mínimos que se requería tener en cuenta en el presente proceso de selección que corresponden básicamente a la experiencia del oferente. Se determinó que, para la acreditación de dichos parámetros, lo más conveniente resultaba que la experiencia requerida se probara a través de contratos y no a través de certificados de emisión.

El contenido de los Términos de Referencia publicados se constituye como el conjunto de reglas claras, justas y objetivas que rigen toda la gestión contractual tendiente a la escogencia de un contratista.

En el presente caso los Términos de Referencia publicados señalan en los numerales 4.4.3. Experiencia General, Subseries 4.4.3.1. y 4.4.3.2. y 5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, que los oferentes deberán demostrar su experiencia únicamente: a través de Contratos con su respectiva Acta de Liquidación y/o Contratos y las Certificaciones de terminación de estos, en el evento en el que no se haya realizado la liquidación.

Sobre el particular, la jurisprudencia a precisado: *“En este orden de ideas, el “pliego de condiciones”, en un proceso de selección de contratista adelantado por una entidad pública no sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, vincula en los estrictos y precisos términos en él contenidos de manera que la entidad debe actuar en consonancia con los criterios de evaluación y la correspondiente forma de aplicarlos, pues de otro modo no se cumplirían ni garantizarían los principios orientadores de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior, en virtud de los cuales la administración debe actuar observando la igualdad, la moralidad y la transparencia, valores constitucionales que se verían transgredidos si se admitiera que la entidad pública pudiera desconocer las reglas previstas para la escogencia de un contratista”*.<sup>1</sup>

Los Términos de Referencia así publicados vinculan a Finagro en la aplicación de las reglas establecidas, pero además resulta que, la acreditación del cumplimiento de contratos se constituye en la mejor forma en la que Finagro puede obtener referencias del comportamiento contractual del oferente, tema que es de nuestro interés, por esto se solicitan contratos terminados porque queremos conocer de parte de otras fuentes que el contratista es cumplidor de las obligaciones que asume a través de los contratos que suscribe.

Es por eso que la experiencia requerida, para todos los interesados en la selección, se debe cumplir conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de la presente Invitación.

Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2021.

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado (Sentencia del 4 de junio de 2008. Expediente 14.169)